



RESOLUCIÓN No. 002
(Enero 07 de 2026)

"Por la cual se acepta una renuncia a un nombramiento en un cargo de Libre nombramiento y remoción"

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deporte - INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en particular las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 209 y 211 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 de 1997 y, Decreto 028 del 01 de enero de 2024

CONSIDERANDO QUE:

1. El INDERSANTANDER fue creado por Decreto No 054 de 1997 en virtud de la ordenanza 093 de 1996. Es un establecimiento público de orden Departamental, el cual tiene como misión, la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la institución.
2. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
3. El artículo 122 de la Constitución Política de Colombia dispone que "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado, se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".
4. Sobre las causales de retiro en el sector público la Ley 909 de 2004 en su artículo 41, literal d señala:

"Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos:

- (...)
d) Por renuncia regularmente aceptada.
(...)"

5. Los artículos 2.2.11 1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

6. Mediante Resolución 006 de 2024, fue nombrado **JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.222.367, en el cargo de Jefe Oficina Jurídica, Código 006, Grado 02, y tomó posesión a partir del 17 de enero del 2024.

7. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por una de las causales dispuestas en la ley, teniendo a la renuncia aceptada como una de esas causales, según lo consagrado en el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 648 de 2017.



8. El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 de 2017, consagra: "Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo".

9. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Si la autoridad competente cree que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. (...)"

Mediante oficio radicado el 08 de enero de 2026, **JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ**, presentó renuncia al cargo de **Jefe Oficina Jurídica, Código 006, Grado 02**.

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deporte "INDERSANTANDER", aceptó la renuncia presentada por el servidor, a partir del 07 de enero de 2026. Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir del 07 de enero de 2026, la renuncia presentada por el servidor **JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.222.367, en el cargo de Jefe Oficina Jurídica, Código 006, Grado 02, de conformidad con lo previsto en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de enero de 2026.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ

Director

Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboro:	Martha Isabel Santos Alarcón	Auxiliar Administrativo
Aprobó:	William Rafael Pinto López	P.U. Talento Humano
Revisó Aspectos Jurídicos:	David Julián Mendoza Moncada	Jefe Oficina Jurídica (E)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director.